GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N°294-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 01891-OA de fecha 25 de abril del 2023, Informe N° 451-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 mayo de 2023, Informe N° 104-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 11 mayo de 2023, Informe N° 287-2023/GRP-440010-440011 de fecha 16 de mayo de 2023 y demás actuados en un total de Diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Numero Dos (02) de fecha 06 de setiembre del 2022, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de Descarga Transitorio (CA) – Sede HANS – Piura. señala lo que a la letra dice: "(...) ***III. DECISION:*** *Fundamentos por los cuales por* ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ. a) DECLARAR FUNDADO*** *la solicitud de* ***MEDIDA CAUTELAR*** *de* ***INNOVAR*** *solicitada por* ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ. b)*** *En consecuencia* ***ORDENO*** *a la parte demandada* ***DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA*** *cumpla con reponer de manera provisional a la solicitante en las funciones que desempeña como Apoyo para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura u otra similar categoría, remuneración que viene ostentando, dentro del régimen del D.L 276 (...)";*

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ****, en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 25 de Abril del 2023 al 27 de Abril del 2023, siendo un total de cuatro (04) días tal como acredita en el Certificado Médico N° A0091189, expedido por el Médico Cirujano Pedro Alfonso Guerrero de Luna R;*

Que, con Informe N° 451-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 05 de mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad solicitada por la servidora repuesta con medida cautelar ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ****;*

Que, con Informe N° 104-2023-GRP-440010-440013 de fecha 11 de mayo de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite del expediente;

Que, con Informe N° 287-2023-GRP-440010-440011 de fecha 16 de mayo de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1012-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 4 de julio del 2019, sobre los derechos de los repuestos por medida cautelar, en el que precisa el punto 2.13:" Asimismo cuando exista una sentencia judicial que ordene a una entidad pública reponer a una persona bajo los alcances de un determinado régimen laboral, le corresponderán a esta todos los derechos, beneficios y obligaciones inherentes al régimen bajo el cual se ha efectuado la reposición. En caso se dé el cumplimiento de una medida cautelar, lo señalado previamente será aplicable en tanto se encuentre vigente dicha medida, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la servidora ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ*** *derivando los actuados para la prosecución del trámite;*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N°294-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando a lo expuesto y a lo señalado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR *Licencia por Enfermedad por el lapso de Tres (03) días del 25 de Abril al 27 de Abril del 2023 a la servidora repuesta bajo medida cautelar* ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ,*** *en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.*

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drtcp.gob.pe.*

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR *la presente Resolución, a Doña* ***YAJAIRA MELISSA ALVIA MUÑOZ;*** *así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Cesar Octavio A. Nizama Garcia
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL